



## ADENDA No. 1

Bogotá, D.C. 30 de mayo de 2018.

La Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, de conformidad con las facultades establecidas por la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, se permite expedir la presente adenda modificatoria del pliego de condiciones, dentro del proceso de contratación **PN DIRAN SA 014 de 2018**, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA**, en los siguientes términos:

**1.2.3 FACTORES ECONÓMICOS OBJETO DE HABILITACIÓN**

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	$\geq 1,39$
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\leq 70\%$
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	$\geq 30\%$ del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems que desea participar.
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	$\geq 1,40$
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,07$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	$\geq 0,05$

- Para el caso de uniones temporales o consorcios los índices requeridos serán calculados sumando las cuentas contables de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.
- En indicador Razón cobertura de interés al proponente que no reporte esta información en el RUP (es decir que aparezca indeterminado) este indicador será calificado como cumple.

**ANEXO No 1.1  
CONDICIONES TECNICAS DE VERIFICACIÓN**

Nº	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Suministrar Combustible JET A1 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y Norma internacional ASTM D1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto de acuerdo al anexo 2.2, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente). Documento que debe ser anexado a la propuesta.		
2	Suministrar Combustible AV GAS 100/130 con las especificaciones la norma técnica INCONTEC 1871 y Norma internacional ASTM D910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto de acuerdo al anexo 2.2, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente). Documento que debe ser anexado a la propuesta.		
3	Mantener la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643 y 4517 y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.		
4	Realizar diariamente las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, etc), antes de suministrar el combustible a las aeronaves, de dichas pruebas se podrán exigir su presentación o nueva realización, por integrantes de la tripulación de la aeronave.		
5	Anexar para cada entrega a granel el certificado de liberación de planta que contienen las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, API, etc). Dichas pruebas deben ser presentadas en el momento del descargue debidamente firmadas.		
6	Reemplazar sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.		
7	<b>ENTREGA AL ALA:</b> 7.1 Realizar el suministro de combustible de aviación al ala para las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante		



	<p>contrato, acuerdos de cooperación o convenios; para el apoyo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Para el caso de los suministros de combustible a aeronaves estatales y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o a entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; estos solo se realizaran previa autorización del supervisor del contrato.</p>		
	7.2 Realizar el suministro de forma inmediata una vez aterrice la aeronave y en la cantidad solicitada por la tripulación, cumpliendo la normatividad de seguridad vigente para cada caso.		
	7.3 Garantizar la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. <p><b>NOTA 2:</b> En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional con un tiempo mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.</p>		
	7.4 En los aeropuertos de operación continua el contratista garantiza la misma disponibilidad del operario; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional requiere de suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato o el disponible de la Oficina de Combustibles de Aviación; Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.		
	7.5 realizar el suministro de combustible en los aeropuertos, aeródromos y helipuertos en forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente.		
	7.6 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, se debe diligenciar el comprobante de entrega con su respectivo "printer" que registra la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible su grado nombre y apellido, número de cedula, así como estampar sello de identificación y huella, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, entregar copia del comprobante a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva, ya que este se constituye como el único soporte para trámite de pago.		
	7.7 Ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe facilitar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor lo estime conveniente.		
8	<p><b>ENTREGA A GRANEL EN COMPAÑIAS ANTINARCOTICOS - EN CARROTANQUE:</b></p> <p><b>8.1</b> Realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO DE COMBUSTIBLE formato código 2SA-FR 0066 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugar requeridos; dentro de las 48 horas siguientes después de realizado el pedido en condiciones climatológicas y de orden público normales, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 24 horas al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p><b>8.2</b> Al llegar al supervisor del contrato el nombre del conductor, número de identificación personal, número de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de Especialistas de Combustible; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.</p> <p><b>8.3</b> Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Documento soporte de la entrega emitido por el contratista.</li><li>-Guía de transporte emitida por el mayorista.</li><li>-Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista.</li></ul>		



	<p>-El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. <b>NOTA 3:</b> Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. <b>NOTA 4:</b> Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevara a cabo el diligenciamiento del FORMATO Código 2SA-FR-0063 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.</p>		
	<p>8.4 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el proveedor asumirá el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.</p>		
	<p>8.5 El contratista deberá acatar estrictamente con el cumplimiento de la RESOLUCIÓN 1409 del 23 de Julio de 2012, Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Por tanto los conductores deberán estar entrenados y certificados, los vehículos deben estar acondicionados técnicamente y deberán portar los equipos de protección, para adelantar las inspecciones previas al descargue.</p>		
	<p>8.6 La Policía Nacional en condiciones normales de operación no tiene ninguna restricción administrativa ni operativa para realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo en caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generara ningún costo adicional por concepto de Stand Bye.</p>		
9	<p><b>SUMINISTROS EN EL EXTERIOR</b></p> <p>9.1 En el caso eventual que la Policía Nacional requiera el suministro de combustible de aviación al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la policía nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato o a quien el designe, solicitara cotización de precio del galón, a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación; estableciendo un plazo dependiendo de la necesidad. Contando con las cotizaciones allegadas dentro del plazo establecido, se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.</p> <p>9.2 La empresa a quien se le asigne el suministro deberá allegar la factura respectiva, ya que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizara atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.</p>		
10	<p>Garantía de suministro de combustible inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la póliza de garantías independientemente del cumplimiento de la forma de pago.</p>		
11	<p>Deberá garantizar el Suministro de Combustible de Aviación en los diferentes sitios adjudicados.</p>		
12	<p>12.1 Informar diariamente antes de las 10.00 horas, a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y Helipuertos.</p> <p>12.2 En caso de que por motivo de fuerza mayor se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; estos deberán ser informados por escrito al supervisor del contrato de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.</p>		
13	<p>El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción. El plazo fijado para la entrega a granel será de 48 horas luego de generado el pedido mediante el formato 2SA-FR-0066 PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN; en condiciones climatológicas y de orden público, normales. Salvo en casos especiales (alteración del orden público, desastres naturales entre otros), se deberá informar, solicitar y coordinar con el supervisor del contrato ampliación al tiempo de entrega.</p>		
14	<p>Garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar de los pedidos efectuados por la Policía Nacional, evitando que la entrega de los pedidos de combustible sea retardada por deficiencias en la disponibilidad del transporte.</p>		
15	<p>Si por razones no justificadas el contratista debe recurrir a otra planta de despacho diferente a la ofertada; con el fin de garantizar el cumplimiento del pedido, sin exceder el tiempo acordado para la entrega, sin que esto genere costos adicionales para la Policía Nacional.</p>		



16	El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización y lugar de origen del producto presentado en la oferta en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato y sin importar el cambio de vigencia, salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.		
17	<p><b>COMBUSTIBLE NACIONAL</b></p> <p>El contratista durante la ejecución del contrato procurara atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional y tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:</p> <p>1-Ingreso al Productor: <b>IP</b> 2-Impuesto al Valor Agregado (por poliducto): <b>IVA</b> 3-Cargo Por Transporte: <b>TI</b> (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). 4-Tasa Representativa del Mercado: <b>TRM</b> 5- Margen de Comercialización: <b>MC</b> 6- Impuesto al carbono: <b>IC</b> 7- Precio Final: <b>PF</b></p> <p style="text-align: center;"><b><math>((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF</math></b></p> <p><b>NOTA 5: CUANDO LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE SE REALICE EN LA MODALIDAD A GRANEL Y SIEMPRE Y CUANDO QUE SEA APLICABLE EL ARTICULO 183 DE LA LEY 1819 DE 2016, SE MODIFICARA LA FORMULA ANTERIOR LIQUIDANDO EL IVA SOBRE IP+MC.</b></p> <p><b>NOTA 6:</b> Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien.</p> <p><b>NOTA 7:</b> Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales.</p> <p><b>NOTA 8:</b> Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora.</p>		
18	<p><b>COMBUSTIBLE NACIONAL CON COSTO ADICIONAL</b></p> <p>En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional por garantía de abastecimiento de orden nacional, desde otra refinería diferente a la inicialmente acordada en el presente proceso y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cien (100%) por la Policía Nacional, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:</p> <p>1-Ingreso al Productor: <b>IP</b> 2-Impuesto al Valor Agregado (por poliducto): <b>IVA</b> 3- Tasa Representativa del Mercado: <b>TRM</b> 4- Cargo Por Transporte: <b>TI</b>. 5- 100% Costo Adicional: <b>CA</b> 6- Margen de Comercialización: <b>MC</b> 7- Impuesto al carbono: <b>IC</b> 8-Precio Final: <b>PF</b></p> <p style="text-align: center;"><b><math>((IP+IVA)*TRM)+TI+CA+MC+IC=PF</math></b></p> <p><b>NOTA 9:</b> cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre IP+MC.</p> <p><b>NOTA 10:</b> en caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, dicho costo será asumido en su totalidad por él mismo.</p> <p><b>NOTA 11:</b> Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, así como el certificado de costo adicional del mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien.</p> <p><b>NOTA 12:</b> Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales.</p>		



	<p><b>NOTA 13:</b> Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora.</p> <p>Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.</p>		
19	<p><b>COMBUSTIBLE IMPORTADO</b></p> <p>En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto importado y previa coordinación con el supervisor del contrato, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:</p> <p>1- Ingreso al Productor Importado: <b>IPI</b> 2- Impuesto al Valor Agregado Importado (por poliducto): <b>IVAI</b> 3- Tasa Representativa del Mercado: <b>TRM</b> 4- Cargo Por Transporte: <b>TI</b> (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). 5- Margen de Comercialización : <b>MC</b> 6- Flete Certificado del Mayorista: <b>FM</b> 7- Impuesto al carbono: <b>IC</b> 8- Precio Final: <b>PF</b></p> $((IPI+IVAI)*TRM)+TI+MC+FM+IC=PF$ <p><b>NOTA 14:</b> cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVAI sobre IPI+MC. <b>NOTA 15:</b> Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y Certificado por el Mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. <b>NOTA 16:</b> Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior. (De miércoles a martes). Solo con los dos primero decimales sin aproximación. <b>NOTA 17:</b> Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora.</p> <p>Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.</p>		
20	<p><b>COMBUSTIBLE PONDERADO</b></p> <p>En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional mezclado con producto importado; o con combustible nacional mezclado de dos refinerías; y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cien (100%) por la Policía Nacional, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, previa coordinación con el supervisor del contrato, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:</p> <p>Mezcla con importado</p> <p>1-Sumatoria Precio Nacional Ecopetrol: <math>((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PN</math> 2-Sumatoria Precio Importado <math>((IPI+IVAI)*TRM)+TI+MC+FM+IC=PI</math> 3- Porcentaje Certificado por el Mayorista: <b>%CM</b> 4- Precio Final: <b>PF</b></p> $(PN* \%CM)+(PI* \%CM)=PF$ <p>Mezcla con Nacional de Otra Refinería</p> <p>1-Sumatoria Precio Nacional Ecopetrol: <math>((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF1</math> 2-Sumatoria Precio Otra Refinería: <math>((IP+IVA)*TRM)+TI+CA+MC+IC=PF2</math> 3- Porcentaje Certificado por el Mayorista: <b>%CM</b> 4- Precio Final: <b>PF</b></p> $(PF1* \%CM)+(PF2* \%CM)=PF$		



	<p><b>NOTA 18:</b> cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre IP+MC.</p> <p><b>NOTA 19:</b> Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, así como los Certificados por el Mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien.</p> <p><b>NOTA 20:</b> Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primero decimales.</p> <p><b>NOTA 21:</b> El contratista acatará las regulaciones que haga ECOPETROL, en cuanto a los porcentajes del producto nacional y producto importado a entregar, transmitiendo estos mismos porcentajes a la Policía Nacional. De ser necesario el contratista exigirá a su mayorista la misma transmisión de porcentajes.</p> <p><b>NOTA 22:</b> Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora.</p> <p>Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.</p>		
21	<p><b>FACTURACIÓN</b></p> <p><b>21.1</b> El proponente debe hacer entrega en la oficina de combustibles, la facturación soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles luego de la entrega, (teniendo en cuenta que se aceptara soporte de entrega en medio digital).</p> <p><b>21.2</b> La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato, notifica mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada novedad presentada o la situación u motivo por el cual presento la novedad.</p> <p><b>21.3</b> La facturación debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12.00 y de 13.00 a 16:00 horas. El contratista debe entregar Factura original y dos copias, con su respectivo soporte anexo.</p> <p><b>NOTA 23:</b> En caso de suministros a aeronaves diferentes a las de matrículas PNC; se deberá anexar una copia adicional del comprobante de entrega.</p>		
22	<p><b>22.1</b> El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles mediante correo electrónico y dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la certificación de revisor fiscal y la planilla de pago de obligaciones parafiscales, la cual es necesaria como anexo de la facturación como requisito de trámite de pago.</p> <p><b>22.2</b> El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por fecha de suministro.</p>		
23	<p><b>CONTROLES</b></p> <p><b>23.1</b> El contratista debe ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto; para lo cual deberá realizar cortes semanales de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles.</p> <p><b>23.2</b> El contratista debe realizar reuniones quincenales de conciliación y cruce cuentas con el fin de verificar la información suministrada como mecanismo de control a la ejecución de presupuesto.</p> <p><b>23.3</b> El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades.</p> <p><b>23.4</b> Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista.</p>		



	23.5 La Policía Nacional NO cancelará los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.		
24	El contratista deberá suministrar un sistema de información (Software, Aplicativo, Aplicación APP), diseñado para el seguimiento y control en tiempo real de la ejecución del presupuesto y servicios recibidos, desde cada uno de los ítems adjudicados. Este sistema debe permitir la consulta en línea y permanente de la ejecución del contrato y otras variables de información descritos en el soporte de entrega. El sistema debe ofrecer alta seguridad, los datos deben estar encriptados y protegidos de agentes externos. De igual forma ofrecer capacitación al personal, actualizaciones y el mantenimiento de la misma durante el tiempo de la ejecución del contrato.		
25	El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato.		
26	El suministro de combustibles de aviación en aeropuertos, sólo se podrán realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad, en tal caso se deberá presentar el documento firmado por el representante legal y la debida certificación del Ministerio de Minas y Energía.		
27	El contratista deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera de territorio nacional), a un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00) asignados en el presente proceso de contratación, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente al Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento entre otros, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación; esta capacitación se debe suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos, viáticos y demás que sean necesarias para personal seleccionado.		
28	El contratista deberá asumir la responsabilidad a los daños ocasionados por causas atribuidas al mismo, a las aeronaves o instalaciones producto del desarrollo del objeto a contratar.		
<b>N°</b>	<b>DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA CERTIFICADO DE MINAS Y ENERGÍA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
1	Cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor Mayorista debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (anexar en la propuesta).		
2	Cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor Minorista debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Además debe acreditar la condición de su Distribuidor Mayorista presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. (Anexar en la propuesta).		
3	Cuando el proponente participe en calidad de Comercializador Industrial debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Además debe acreditar la condición de su Distribuidor presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. (Anexar en la propuesta).		
<b>ÍTEM</b>	<b>NORMATIVIDAD AMBIENTAL</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
1	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.		
2	El proponente cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS. Para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.		
3	El proponente entregará las fichas técnicas y hojas de seguridad del producto.		
4	Cumplimiento del Decreto 1609 DE 2002 "tarjeta de registro nacional para el transporte mercancías peligrosas"		
5	Cumplimiento ley 55 de 1993 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.		
6	El futuro contratista se compromete a cumplir con la normatividad legal vigente en materia		



ambiental en todo lo referente a la ejecución del futuro contrato, para lo cual el supervisor del contrato podrá exigir los soportes documentales del respectivo cumplimiento a las normas ambientales en cualquier momento de la ejecución del contrato.

**“EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EN BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO”**

CUMPLE

NO CUMPLE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y el cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes cuenten con la experiencia contractual en ejecución de contratos con objeto igual o similar al presente proceso, lo anterior se verificará en el registro único de proponentes.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar en el registro único de proponentes, la relación de contratos ejecutados donde la sumatoria del valor de los contratos sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems en los que desea participar, así mismo deberá registrar la clasificación “UNSPSC” que se relaciona a continuación para participar.

**NOTA: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS V.14.0801.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados

Para efectos de verificación el proponente en documento firmado por el representante legal deberá indicar los contratos que deben ser tenidos en cuenta, los cuales garantizan la experiencia requerida, indicando los siguientes datos.

**CONTRATO No.**

CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV	
CLASIFICACIÓN No 1 UNSPSC	
CLASIFICACIÓN No 2 UNSPSC	
CLASIFICACIÓN No 3 UNSPSC	
CLASIFICACIÓN No 4 UNSPSC	
CLASIFICACIÓN OTROS UNSPSC	

**Nota:** El cuadro anterior deberá ser diligenciado para cada contrato que se desea indicar para soportar la experiencia.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben encontrarse registrados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El certificado de registro único de proponentes – RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

**NOTA 1:** Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá cumplir con el código registrado anteriormente, al igual que con la ubicación establecida en el presente numeral para la codificación del clasificador de bienes y servicios mínimo hasta el tercer nivel (Clase).

**NOTA 2:** Si se presenta propuesta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el código solicitado.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el proponente extranjero sin domicilio en Colombia, deberá presentar mínimo



una certificación de los contratos ejecutados con igual o similares objetos contractuales al del presente proceso, en donde la sumatoria de los valores de los contratos sean mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems en los que desea participar. Las certificaciones de experiencia aportadas deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio del contrato.
4. Fecha de terminación del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Dirección y número telefónico del contratante.
7. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada por la empresa que expide la certificación).

**NOTA 4:** Si la experiencia del proponente fue adquirida como contratista plural, se evaluará su experiencia realizando la ponderación del valor del contrato registrada en el R.U.P. Por el porcentaje de participación. Con el fin de ampliar la información de las certificaciones, el proponente podrá anexar copia del contrato, facturas o acta de liquidación del mismo.

**ORIGINAL FIRMADO**

Brigadier General **FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**  
Director de Antinarcóticos – Policía Nacional

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel  
Analista Grupo Contratos Antinarcóticos

Revisó: CT. Fabián Ruiz Castaño  
Jefe Grupo Contratos Antinarcóticos

Revisó: TC. Juan Miguel Morales Fernández  
Jefe Área Administrativa y Financiera Antinarcóticos

Revisó: TE. José Alfredo Rodríguez Duran  
Asesor Jurídico Antinarcóticos

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM  
Teléfonos 5159750 EXT: 31156  
[diran.arafi-gucon@policia.gov.co](mailto:diran.arafi-gucon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

